

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Arauca, Arauca, abril tres (03) de dos mil trece (2013).

Expediente: 81001-2333-003-2013-00037-00
Naturaleza: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
Demandante: ALVARO GARCÍA LOYO
Demandado: IRMIS YOLANDA ESPINEL ORTEGA

Mag. Ponente: Dr. WILSON ARCILA ARANGO

Revisada la solicitud de pérdida de investidura, se encuentra que reúne los requisitos y formalidades contenidas en el artículo 4º de la Ley 144 de 1994.

En cuanto a la competencia, se encuentra prevista en el numeral 15 de la ley 1437 de 2011, por lo que el Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** en primera instancia la presente demanda de pérdida de investidura.
2. **NOTIFICAR** personalmente a la Concejala IRMIS YOLANDA ESPINEL ORTEGA, indicándole que dispone de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación personal de la demanda, para referirse por escrito a lo expuesto en la solicitud, aportando y/o solicitando las pruebas que considere conducentes para su defensa (Artículos 8 y 9 de la Ley 144 de 1994).
3. **NOTIFICAR** personalmente al señor Procurador 52 Judicial II Administrativo de Arauca, en su condición de Agente del Ministerio Público, de conformidad con las previsiones del Artículo 8º de la Ley 144 de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILSON ARCILA ARANGO
Magistrado